CONVENIO Nº 564 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado -PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPÍLLAGA, identificado con D.N.I. Nº 41066171, designado mediante Resolución Ministerial 622-2022-MTC/01, en adelante DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU, con R.U.C N° 20162281845, domiciliada en Av. Esperanza Nro. A-7, distrito y provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, representada por su Alcalde, señor REYNALDO RIVAS DAVILA, identificado con D.N.I Nº 40011264, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y 1.6 Comunicaciones.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. 1.7
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.13 Decreto Supremo Nº 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.















Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Decreto Supremo N° 172-2022, que aprueba la Transferencia de Partidas en Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales.
- 1.16 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.20 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado Provias Descentralizado.
- 1.21 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 007-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía















local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4 Por medio del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento del mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, las cuales se detallan en el Anexo 4 del citado Decreto Supremo.
- 2.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando Nº 1283-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 061-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Para realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas unidades ejecutoras; (ii) Se identificaron los tramos para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF; y (iii) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a la reactivación económica local, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como lo Memorandos N° 117-2022-MTC/21.OPP.PRES y N°121-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción de los convenios de mantenimiento y seguimiento, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF.









CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos asignados, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario.
- 5.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, algunas situaciones adversas que hayan sido identificadas producto del monitoreo y seguimiento en las vías vecinales indiadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.

















- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.
- 6.5 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.
- 6.7 Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de 2022.
- 6.8 Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio
- 6.9 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIADO** en relación a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.









- 6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.11 Es responsable de supervisar y controlar la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir dicho fin.
- 6.12 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto.
- 6.13 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades de mantenimiento rutinario, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, así como con las demás normas que le sean aplicables.
- 6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenios por incumplimiento, siendo además notificado a los otorgados competentes para las acciones que corresponda.
- 6.15 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros deberán ser efectuados de forma mensual y cuando sea solicitado.
- 6.16 Culminada la ejecución de la intervención, LA MUNICIPALIDAD deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, comunicar y/o registrar la información correspondiente, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, a través del sistema o aplicativo que PROVIAS DESCENTRALIZADO determine, según las directivas e instructivos vigente.
- 6.17 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento rutinario o













proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.

- 6.18 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- 6.19 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".
- 6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:















ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION							
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD							
Gestión del	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD¹							
mantenimiento	Avance financiero en relación al monto contratado.		100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD² .							

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.15 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, PROVIAS DESCENTRALIZADO, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

9.1 El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 172-2022, complementados con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".

Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento periódico.















En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

- 9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.3 LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROVIAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no









utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a brindar información, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, y a brindar, de manera célere y veraz, la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

















CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, previa opinión técnica, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

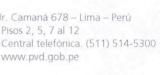
Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

r. Camaná 678 - Lima - Perú Pisos 2, 5, 7 al 12







BICENTENARIO **DEL PERÚ**







CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el **2 3 SET. 2072**

M C STREET BESCHOOLS

PROVIAS DESCENTRALIZADO

ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU REGION MADRE DE DISS

DMI 10011264

LA MUNICIPALIDAD

















Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO I MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022

(ANEXO 04 DECRETO SUPREMO N° 172-2022-EF)

						A TRAMOS		COSTO		PRESUP		
	N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA			(KM/MES)	PLAZO (MESES)	EJECUCIÓN S/.	GASTO OPERATIVO S/.	COSTO TOTAL S/.
1	1	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	MD-512	EMP PE-30C(PTE INAMBARI)-KIMIRI-PUNKIRI; MANU - MADRE DE DIOS	29.20	772.73	4.00	90,255	9,026	99,281
1.	2	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	MD-510	EMP. MD-100 (KM 14)-NUEVA-SANTA INES-EMP MD-100 (HUEPETUHE); MANU - MADRE DE DIOS	10.50	772.73	4.00	32,455	3,246	35,701
	3	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	MD-507	EMP. R15(PUKIRI-DELTA1)-CCNN. PUERTO LUZ; MANU - MADRE DE DIOS	11.80	772.73	4.00	36,473	3,647	40,120
	4	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	MD-508	EMP. R4-CCNN SAN JOSE DE KARENE; MANU - MADRE DE DIOS	11.00	772.73	4.00	34,000	3,400	37,400
1	5	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	MD-506	EMP. MD-101-PLAYA OCULTA (BAJO COLORADO); MANU - MADRE DE DIOS	7.00	772.73	4.00	21,636	2,164	23,800
/	6	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	R170201	EMP KM RUTA (BOCA COLORADO-SAN JUAN GRANDE)-GUACAMAYO PACAL ; MANU - MADRE DE DIOS	7.00	772.73	4.00	21,636	2,164	23,800
	7	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	R170207	EMP. HUEPETUHE -CENTRO POBLADO CHOQUE-BAMBERME; MANU - MADRE DE DIOS	7.00	772.73	4.00	21,636	2,164	23,800
	8	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	R170202	BOCA COLORADO – KM 0+000 GUACAMAYO - PACAL; MANU - MADRE DE DIOS	11.00	772.73	4.00	34,000	3,400	37,400
3	9	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	R170209	HUEPETUHE-QUEBRADA TIGRECHAYOC; MANU - MADRE DE DIOS	7.00	772.73	4.00	21,636	2,164	23,800
		MADRE DE DIOS				SALDO						71,400
						TOTAL	101.50			313,727	31,373	416,500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU REGIONMADRE DE DIOS

Reynaldo Rivas Dávila









Provias Descentralizado

> "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° II

FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES)

PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Descentralizado	

Ficha N° 3 CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE RURAL

	FECHA DE EVALUACION:]			ŧ.	ď	CON	TRAT	ISTA	.:																
	TRAMO:				H			SEC	TOR:												L	ONG	ITUD:				
				_		180			_				TD	AMO D	E 00/	2000	011/4										
CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	0.1	1.2	2-3	3,-4	4-5	5-6	6.7	7-8	8-9						4.45	5.46 4	6.47	47. 40 40	40 40	20 20	24 24 2	2 22-23	PROM. POR KM	PTJE POR ACT
	PRIMERA PRIORIDAD			1			1 -1 -1	1 4.4	-	1 4-1	1,10	1 0.5	2-10	10-11	11-12-1	2-10	3-14 1	4-15	3-10 11	0-11	11-10 110	- 13 13	20 20	21 121-2	2 22-23		7.00
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculo	3 POR KM.															T	- 1							NO TIENE	0,0
MR 102	Bacheo	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM																							NO TIENE	
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 M3 POR KM																\neg							NO TIENE	
MR 201	Limpieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION																							NO TIENE	
MR 701	Reparación muros secos	m en mal estado	5 M																							NO TIENE	
MR 702	Reparación de pontones	% superf en buen estado	MIN 80%						- 7/																	NO TIENE	
	SEGUNDA PRIORIDAD			-		_					-									_			-				0.0
MR 202	Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%					-			+				-	-	-	_	-		_	-	-		_	NO TIENE	0.00
MR 203	Limpieza de badén	% de superficie sediment	30%					-			-		_		-	\rightarrow	-	-	-		-	-	-	_			
MR 204	Limpieza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%					-			-	$\overline{}$			-	-	-	-	-		_	-	-	_	-	NO TIENE	
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sediment	20%							-	-	1			-	\rightarrow	-	-	-		_	_	_		-	NO TIENE	
MR 206	Encausamientos de peq cursos agua	% de la sección sediment	20%				-	-		-	+		-		-	-	-	-	-	_	_			_	_		
MR 301	Roce y limpieza	altura de vegetación(cm)	45 cm	1		_	_	-		_	+	1			-	-	-	-	-		_	_	-	_	-	NO TIENE	
14007	riocc y mipiczu	and a vegetacion(cit)	45 6111								-				-		-	-	-		_	-	_	-	-	NO TENE	
_	TERCERA PRIORIDAD				_		-	-			-	\vdash	_		-	-	-	-	-	-	_	-	-				0.0
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM					-		-	-		_		-	-	-	-	-	-	-						
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km	-	_	-	-	-	-	-	+	\vdash		-	-	-	-	-	-	_	_	-	-	_		NO TIENE	
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar								+	\vdash	_		-	-	-	-	-	-	_	-	-	_		NO TIENE	
MR 601	Vigilancia y control	alertar daños u otros	sin anotar en cuad				-	-		-	+	\vdash			-	-	-	-	-	-	-			_	-	MULTA	
1411 (00)	Vigitalicia y comici	alcitar danos d otros	sili allotar eli cuau	-		-	-	-		-	+		_		-	_	-	-	-	_	_	_	-	_	_	MULTA	
				-				-		-	+	-	_		-	-	_	_	-		-	1	_				0,0
				_	_	_	_		_	_			_		_					A							
	Comentarios:	7												9.1	IMI	CIPA	GIP	ADI	RO	17	SIAY	1			PUNTA	JE TOTAL	0.00
	Comenano.	_												18	1014	RF	GID	NN	AUT	17-	- 1	1					
	Nombre del Evaluador:			7												111	1	1.	in 1	1	V	n					
	Trombio doi Exardador.			_												9	2	10	1	(H	I						
																(1/	= =	5 2 5	2 2 3	300	vilu				
																		do	R	WE	1/5 1	10	A B BOO	4			
															Re	yai	70	1 1	10	L	DO E						
																	10	145	Ago	111	264						
																	10	20.30.0	100								
		Coordinacion Zonal						Gobierno Provincial/ IVP																			
		Firm	1a															Firm									

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01 Central Telefónica: (511) 514- 5300 www.proviasdes.gob.pe





FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del Al

I. GENERALIDADES

- 1. Camino/ tramo
- 2. Longitud
- 3. Región
- 4. Provincia
- 5. Distrito
- 6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES

- 1. Convenio N°
- 2. Contrato N°
- 3. Fecha de suscripción:
- 4. Contratista:
- 5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
- 6. Plazo de ejecución: (d.c)
- 7. Inspector del servicio:
- 8. Fecha de entrega de terreno:
- 9. Fecha de inicio de servicio:
- 10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:

- 1. Describir situación del mantenimiento:
- 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
- 3. Personal del contratista:
- 3.1 Técnicos:
- 3.2 Obreros:
- 4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

- 1. Cuadro resumen:
- 2. Monto valorizado en el mes:
- 3. Monto acumulado:
- 4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCIÓN

- 1. Describir situación del inspector:
- 2. Actividades destacadas del inspector:
- 3. Logística y equipos empleados:
- 4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1. Fotografías (antes, durante y después)
- 2. Información adicional.

Firma/sello

Nombre responsable Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe





Reyn



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU REGIÓN MADRE DE BIOS

DM1:40011

e w c



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ" "MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"





Villa Salvación, 30 de enero del 2019.

Oficio Nº 029- 2019 - A - MPM - MDD

Señor (a):

Ing. Michael Palma Maldonado COORDINADOR ZONAL MADRE DE DIOS (e) PROVIAS DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO
Coordinación Madre de Dios
Fecha 1 ENE 2019
Reg N° 088
Hora 14:40 Firma Aud.

Puerto Maldonado.-

ASUNTO: REMITO ACUERDO DE CONCEJO

De mi mayor consideración:

Tengo el grato honor de dirigirme a Usted, para saludarle muy cordialmente y a su vez, mediante el presente remitir a su despacho el ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019-CM-MPM, de fecha 29 de enero del 2019; el mismo que en su artículo primero "Autoriza al señor alcalde de la Municipalidad Provincial del Manu, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los convenios durante el año fiscal 2019, entre la Municipalidad Provincial del Manu y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mis mejores consideraciones y deferencia personal.

Atentamente.

NUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU REGION MADRE DE DIOS

Reynaldo Rivas Davil ALCALDE DNI:40011264

Cel.: 983 966760 - 918 460946 - 975 938414



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 003 -2019-CM-MPM

Villa Salvación, 29 de enero 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

VISTO. -

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 29 de enero del 2019, se trata el pedido del Alcalde Provincial del Manu, quien solicita al pleno del concejo se le autorice la suscripción de convenios con el Proyecto Especia de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el año Fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido por el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

Que el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o una conducta o norma institucional; concordante con el artículo 20 inciso 3: que a la letra dice: Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el artículo 9º, numeral 26) establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la eclebración de Convenios y de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Internacionales".

Que, el plenoidel Concejo Municipal por VOTACION UN ANIME, idecidio aprobar la suscripción de las convenios durante el Año Fiscal 2019, entre la Municipalidad Provincial del Manu y PROVIAS DESCENTRLIZADO, así como autorizar al señor alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial del Manu, a la suscripción del mismo.

Unb. Vista Alegre - Jr. Salvación - Mz: C - Lote: 01 / Manu - Madre de Dios. - Cel.: 983 966760 - 918 460946 - 975 938414



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial del Manu, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los convenios durante el año fiscal 2019, entre la Municipalidad Provincial del Manu y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTICULO SEGUNDO. - El convenio suscrito por el Alcalde Provincial durante el año fiscal 2019, será reportado de manera oportuna ante el concejo municipal, previa a su implementación.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. – La implementación del Convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU REGION MADRE DE DIOS

Reynaldo Rivas Davila ALCALDE ON: 40011264